

Condiciones del Servicio "Ahorra el Cambio"

- A partir de la fecha de alta, en cada operación de compra superior a cinco euros efectuada con las tarjetas vinculadas, "la Caixa" cargará en el depósito asociado, además del propio importe de la operación de compra, la cantidad equivalente a la diferencia entre el importe de la operación y la cifra múltiplo de 5 euros inmediatamente superior al citado importe. La expresada cantidad adicional se traspasará, en concepto de aportación, a la cuenta del servicio "Ahorra el Cambio", cuyo titular es también el contratante.
- El cargo de las aportaciones se realizará en la cuenta de domiciliación del contrato de tarjetas en la fecha que corresponda según su forma de pago, siempre que en tal fecha se encuentre vigente el servicio. En la misma fecha se realizará el traspaso a la cuenta del servicio "Ahorra el Cambio".
- Las aportaciones se realizarán siempre que haya saldo disponible en la cuenta de domiciliación del contrato en el momento de realizar el cargo y mientras que el servicio este operativo.
- El titular podrá dar de baja el servicio en cualquier momento.
- El servicio podrá ser modificado por "la Caixa" de acuerdo con las condiciones especificadas en el contrato de tarjetas.

Condiciones generales comunes

1. Objeto

El presente documento rige y agrupa -si fuesen varios- los contratos de los productos y servicios bancarios concertados en este acto ("los Productos y Servicios"), según se indica en las respectivas condiciones particulares, amparando distintas relaciones contractuales independientes si fuesen varias las convenidas.

En caso de concertarse un contrato con pluralidad de titulares, el presente documento podrá amparar, a solicitud de todos los contratantes, otros Productos y Servicios de su titularidad individual, haciéndose constar que pueden contratarlos en documentos separados si así fuese su voluntad.

2. Titularidad

La titularidad de cada uno de los Productos y Servicios es la expresada en las respectivas condiciones particulares. En caso de pluralidad de titulares se entenderá, salvo pacto expreso en contrario, que la titularidad es indistinta, de modo todos responderán solidariamente y uno cualquiera de ellos podrá ejercitar por sí solo todos los derechos derivados de la tal titularidad, incluso la cancelación del contrato.

En adelante, la expresión "el contratante" o "el titular" los designará a todos si fuesen varios, salvo que del contexto resultase lo contrario.

3. Precio de los productos y servicios. Gastos.

Las comisiones necesariamente inherentes a los Productos y Servicios concertados se indican, junto con los parámetros para su liquidación, en las respectivas condiciones generales específicas o en las condiciones particulares, bajo la rúbrica "precio de los servicios" o análoga. Son independientes del precio a percibir por "la Caixa" por causa de la prestación, en su caso, de servicios eventuales específicamente solicitados o aceptados por el cliente, y de los gastos repercutibles, que se regirán por lo establecido en la tarifa registrada en el Banco de España vigente en cada momento.

En particular, podrán repercutirse al titular los gastos de correo por las comunicaciones que "la Caixa" le remita en el marco de las relaciones contractuales concertadas y de los servicios relacionados o conexos, según las Tarifas Postales Oficiales vigentes en cada momento. Salvo indicación en contra por parte del titular, éste consiente que tales envíos incluyan publicidad o comunicaciones comerciales siempre que por tal causa no se incremente el importe del gasto repercutido.

4. Modificación de condiciones.

"la Caixa" podrá instar la modificación de las condiciones generales y particulares de los Productos y Servicios concertados por plazo indefinido (condiciones, intereses, precios, etc).

Si la modificación fuese beneficiosa para el titular podrá ser aplicada de inmediato; de no ser así, "la Caixa" la comunicará previamente al cliente con antelación razonable a la fecha de su entrada en vigor, mediante publicación en el tablón de anuncios de las oficinas o cualquier otro medio, pudiendo optar por su publicación en el Boletín Oficial del Estado, todo ello salvo que fuese preceptiva una forma de comunicación o plazo de antelación determinados.

En caso de disconformidad, el cliente tendrá derecho a cancelar el contrato del servicio concreto afectado, notificándolo antes de dicha fecha, subsistiendo, en su caso, hasta su completo pago, las obligaciones de las que fuese deudor. En el caso de las tarjetas, el posible saldo aplazado pendiente de pago deberá ser satisfecho al contado o bien mediante cuotas mensuales que no podrán ser inferiores al 10% del límite de crédito vigente.

5. Depósito asociado.

Se entenderá por depósito asociado o vinculado el designado, si fuese necesario, por el contratante con motivo de la concertación de Productos y Servicios para los cargos y abonos que traigan causa de éstos.

6. Cancelación voluntaria.

Los contratos de los Productos y Servicios concertados por plazo indefinido podrán ser cancelados unilateralmente por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresar causa. Si "la Caixa" instara la cancelación deberá comunicar su decisión al titular con un mínimo de 10 días de antelación.

En el caso de los depósitos, transcurrido este plazo su saldo quedará a disposición del titular, sin devengar intereses. La cancelación solicitada por el titular no requerirá comunicación previa, pero sí la inexistencia de saldo deudor, reservándose "la Caixa" la facultad de aplazar el reintegro del saldo resultante por el tiempo necesario para el cargo

de las operaciones en curso. Si el saldo del depósito quedarse reducido a cero "la Caixa" podría cancelarlo de oficio, sin necesidad de preaviso ni otros requisitos.

El contrato de tarjetas, mientras se halle vigente alguna de éstas, no será cancelable por la mera voluntad de "la Caixa", sin perjuicio de lo establecido respecto de su resolución causal. La cancelación por el contratante requerirá la previa devolución de las tarjetas asociadas y la liquidación total y anticipada de la deuda.

7. Resolución causal.

Cada parte podrá resolver los contratos de los Productos y Servicios si la otra incumple las respectivas condiciones que los rigen o impaga cualquier obligación líquida y exigible contraída en virtud de otras relaciones entre ambas. La resolución implicará la exigibilidad inmediata de todo el débito que, en su caso, resultase a cargo de cada una.

8. Compensación convencional.

El contratante (cada uno de ellos individualmente, si fuesen varios) autoriza irrevocablemente a "la Caixa" para compensar el importe de cualquier obligación vencida de la que fuese deudor frente a "la Caixa", como obligado principal o como garante, con los derechos que ostentase frente a la misma por causa de cualquier depósito de efectivo o cuenta de valores de las que fuese titular, único o junto con otras personas. La autorización es extensiva a la cancelación anticipada de los depósitos a plazo y a la venta de los valores, en la medida necesaria para cubrir el débito, efectuándose la compensación con cargo al producto obtenido de su realización.

9. Apoderamientos.

Cuando el contratante ejercite los derechos derivados de los contratos de Productos y Servicios por medio de un apoderado o representante legal u orgánico, la condición y facultades atribuidas a éste serán válidas tal como hayan sido puestas en conocimiento de "la Caixa", mientras ésta no reciba comunicación de su modificación, revocación o extinción, aun cuando un hecho o acto modificativo o extintivo conste en documento público o haya sido inscrito en Registro Oficial.

10. Tasa anual equivalente

La TAE indicada, en su caso, a efectos informativos en las condiciones particulares se ha calculado aplicando la fórmula establecida en el Anexo V de la Circular 8/1990 del Banco de España (BOE 20-9-90), anexo modificado por la Circular de dicho Banco 13/1993 (BOE 31-12-93).

11. Domicilio y comunicaciones

Para las comunicaciones relacionadas con los Productos y Servicios se entenderá como domicilio del contratante el específicamente designado como tal a efectos de cada uno de estos o, en su defecto, el general que figura en el presente contrato. El contratante se obliga a notificar a "la Caixa", por escrito, cualquier cambio de domicilio. En caso de depósitos con pluralidad de titulares, éstos designarán un único domicilio para la remisión de las comunicaciones.

Se considerarán recibidas por el contratante todas las comunicaciones que "la Caixa" le dirija al último domicilio señalado por éste, o siempre que hayan sido puestas a su disposición en la forma elegida por el mismo. En particular, en caso de puesta disposición el titular no podrá oponer la falta de consulta o conocimiento efectivo al

considerarse inherente a su elección la carga de efectuar las actuaciones necesarias para acceder a la información.

En todo caso, cualquiera que sea la forma de comunicación utilizada, el titular dispondrá de un plazo de quince días para manifestar su disconformidad con las operaciones o extractos objeto de comunicación, entendiéndose firmes y consentidos si transcurrido dicho plazo no hubiese formulado objeción alguna. No será obstáculo para esta conformidad tácita la alegación de la falta de recepción del documento o extracto cuando la misma no hubiese sido puesta de manifiesto transcurrido un plazo razonable desde que, según la práctica usual, debería haber sido recibida.

12. Grabación de las comunicaciones

Ambas partes se autorizan irrevocablemente a grabar las comunicaciones que mantengan (conversaciones telefónicas, videoconferencias, correos electrónicos, fax o cualquier otra modalidad disponible en el futuro) relacionadas con la operativa de este contrato, pudiendo utilizar las citadas grabaciones como medio de prueba para cualquier procedimiento judicial que entre ellas se pudiera plantear.

Las partes podrán solicitarse copia o transcripción del contenido de las comunicaciones que se hubieran grabado. La entrega de las transcripciones por parte de "la Caixa" se sujeta al pago del precio que para tal servicio conste en la tarifa vigente en cada momento.

13. Tratamiento de datos personales y comunicaciones comerciales electrónicas

Los datos de carácter personal del contratante y, en su caso, de quiénes suscriben el presente contrato en su nombre, se incorporarán en ficheros titularidad de "la Caixa" para ser tratados con la finalidad de dar cumplimiento al contrato y verificar la corrección de la operativa, pudiendo "la Caixa" conservarlos hasta que hayan prescrito las acciones derivadas del mismo.

Salvo que se indique lo contrario en las Condiciones Particulares o revocación ulterior, el contratante consiente expresamente:

a) El envío de comunicaciones comerciales en papel relativas a los Productos y Servicios y/o a cualesquiera otros que actualmente o en el futuro comercialice "la Caixa", y relativas a productos y servicios de terceros cuyas actividades estén comprendidas entre las que luego se dirá.

b) La comunicación de sus datos (nombre, apellidos, domicilio, dirección de correo electrónico, teléfono móvil y NIF) por "la Caixa" a las entidades pertenecientes al Grupo "la Caixa" para que éstas puedan dirigirle comunicaciones comerciales en papel y por medios electrónicos sobre los productos y servicios propios de sus respectivas actividades, comprendiendo las bancarias, de servicios de inversión y asegurador, inmobiliarias, viarias, de venta y distribución de bienes, de servicios de consultoría, ocio y benéfico-sociales, así como la comunicación de sus datos por dichas entidades a "la Caixa" con las finalidades previstas en a) y c).

c) El envío por "la Caixa" de comunicaciones comerciales por medios electrónicos relativas a los Productos y Servicios y/o a cualesquiera otros que actualmente o en el futuro comercialice "la Caixa", y relativas a productos y servicios de terceros cuyas actividades estén comprendidas entre las que antes se ha hecho mención.

d) La aplicación de técnicas estadísticas para la elaboración de perfiles y segmentación de datos al objeto de que las comunicaciones comerciales a que se refieren las anteriores letras a) b) y c) se efectúen con criterios de previa selección.

El contratante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos, así como oponerse a su tratamiento de acuerdo con la Ley. Para ejercitar estos derechos deberá dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad o a su sede social sita en Av. Diagonal, 621-629 (08028- Barcelona).

Se informa al contratante que "la Caixa" está obligada a declarar a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR) los datos necesarios para identificar a las personas con quienes se mantengan, directa o indirectamente, riesgos de crédito, así como las características de dichas personas y riesgos, incluyendo en particular, las que afecten al importe y la recuperabilidad de éstos. En el caso de empresarios individuales, actuando en el ejercicio de su actividad empresarial, se hará constar tal condición. Asimismo, se le informa del derecho que asiste a "la Caixa" para obtener de la CIR informes sobre los riesgos que pudiera tener registrados.

El titular del riesgo declarado a la CIR podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos legalmente, mediante escrito dirigido al Banco de España, calle Alcalá, 50, 28014-Madrid. En el caso de que el titular del riesgo sea una persona jurídica, también podrá ejercitar dichos derechos dirigiéndose <a la entidad declarante.

Los datos personales de terceros que "la Caixa" reciba del contratante para el cumplimiento de los servicios bancarios que le soliciten, serán tratados única y exclusivamente con dichos fines y no se comunicarán a terceros salvo en los casos en que la naturaleza del servicio implique necesariamente dicha comunicación, la cual se limitará a la finalidad expresada. "la Caixa" mantendrá el secreto sobre los referidos datos y aplicará las medidas de seguridad legalmente exigibles.

14. Otras estipulaciones

Salvo que se indique lo contrario en las condiciones particulares o mediante posterior declaración, el contratante autoriza a "la Caixa" para emitir tarjetas de crédito o débito, sin necesidad de solicitud previa, remitiéndolas a su domicilio, y quedando condicionada su activación a la confirmación de la recepción de la tarjeta y la aceptación de las correspondientes condiciones contractuales, mediante firma, autógrafa o electrónica, del contratante.

Condiciones generales específicas del depósito de dinero a la vista

1. Objeto

El titular podrá ingresar en el depósito y retirar libremente, en efectivo, por ventanilla, en la oficina del depósito, las cantidades que tenga por conveniente y, de mutuo acuerdo con "la Caixa", utilizar los servicios que en cada momento se hallen disponibles (domiciliaciones, transferencias, traspasos, ingresos por terceros, cajeros automáticos, acceso remoto, gestión de cobro etc.) para el ingreso o reintegro de fondos u otras operaciones conexas, en las condiciones que en cada momento rijan tales servicios.

Sólo se admitirán operaciones en euros, o, en su caso, en la moneda expresada en las condiciones particulares.

Los abonos que no correspondan a ingresos en efectivo, si se realizaren, se considerarán siempre salvo buen fin y no serán disponibles hasta que los efectos sean efectivamente cobrados por "la Caixa".

2. Intereses

Los saldos a favor del titular devengarán intereses según lo establecido en las condiciones particulares, resultando su importe absoluto (I) de la aplicación de una de las siguientes fórmulas:

a) Cálculo por saldo diario: $I = (\text{Saldo diario} - \text{franquicia}) \times \text{Tipo nominal anual} / (\text{Días naturales del año} \times 100)$.

b) Cálculo por saldo medio: $I = (\text{Saldo medio del periodo o fracción} - \text{franquicia}) \times \text{Tipo nominal anual} \times \text{Días naturales del periodo o fracción} / (\text{Días naturales del año} \times 100)$.

c) Cálculo por tramos de saldo medio: $I = \text{Suma de los intereses correspondientes a cada tramo de saldo}$. Cálculo de intereses de cada tramo: $\text{Saldo medio del periodo en el tramo} \times \text{Tipo nominal anual del tramo} \times \text{Días del periodo} / (\text{Días del año} \times 100)$.

En caso de indicarse "Condición saldo mínimo", el tipo de interés pactado sólo se aplicará si el saldo medio supera el importe mínimo indicado.

Para el cálculo de intereses, las partidas de cargo y abono se valorarán según las normas de valoración que, debidamente comunicadas y registradas en el Banco de España, estén en vigor en el momento en que se produzcan.

3. Saldos deudores

"la Caixa" no está obligada a aceptar disposiciones en descubierto, aunque, discrecionalmente, podrá admitirlas, percibiendo del titular, con la periodicidad y demás parámetros que se indican en las condiciones particulares:

a) El precio del servicio de apertura de descubierto, calculado sobre el mayor descubierto contable producido desde la fecha de la última liquidación.

b) Los intereses de descubierto, calculados sobre saldo diario y tomando el año comercial de 360 días ($\text{saldo diario en descubierto} \times \text{tipo nominal anual} / (360 \times 100)$)

El importe de ambas partidas se cargará en el propio depósito en descubierto y quedará capitalizado con el saldo si continuara siendo deudor, incrementando la base de los futuros devengos por los mismos conceptos.

En caso de producirse un descubierto, el titular deberá regularizarlo inmediatamente, sin necesidad de ningún requerimiento.

4. Liquidación de los intereses y de los precios de los servicios

Salvo que constase otro pacto en las condiciones particulares, los intereses, acreedores o deudores, y los precios de los servicios de devengo periódico se asentarán en el propio depósito, dentro de los cinco días siguientes al fin del periodo al que correspondan, con fecha-valor del primero de estos. Los precios de los servicios no periódicos se percibirán al producirse el hecho que los motive.

Para el cómputo del precio del servicio de administración se excluirán los apuntes por los que se haya percibido el precio del servicio de adeudo de recibos domiciliados.

En caso de cancelación del depósito los intereses de descubierto serán liquidables y exigibles en el propio acto.

5. Subsanación de errores

Los apuntes en cuenta efectuados por error o indebidamente podrán ser rectificadas por "la Caixa" sin necesidad del consentimiento del titular.

6. Estipulaciones específicas sobre datos personales

En caso de entrega o cesión a "la Caixa" de documentos en gestión de cobro o descuento para su abono en cuenta, el contratante autoriza a las entidades domiciliarias del pago de aquellos para que, actuando por su cuenta e interés, en caso de falta de pago, requieran el mismo a los obligados, facultándolas, asimismo, para que faciliten información sobre el incumplimiento a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito. El contratante se obliga a comunicar de forma inmediata a "la Caixa" el posterior pago de la deuda por el obligado, asumiendo las responsabilidades derivadas del incumplimiento de tal obligación y del mantenimiento inexacto de datos en los ficheros de "la Caixa" y/o de los prestadores de servicios antes indicados.

7. Condiciones adicionales de la modalidad de libreta

a) La libreta entregada al titular es nominativa e intransferible. El saldo reflejado en ella es meramente informativo.

b) "la Caixa" podrá exigir la presentación de la libreta para permitir reintegros. En tal caso, la anotación en la misma de la cantidad reintegrada implicará la plena conformidad del titular con la operación realizada.

c) "la Caixa" podrá facilitar al titular activadores (banda magnética adherida a la libreta de ahorros, etc.) para operar a través de servicios electrónicos, y también el pertinente número secreto de identificación (PIN), cuyo tecleo tiene la condición de firma del titular en cualquier operación de autoservicio y puede ser cambiado tantas veces como el titular considere necesarias.

El titular se responsabilizará de la custodia y conservación del activador y asumirá los riesgos y perjuicios que se deriven de su pérdida, sustracción o uso indebido.

d) El titular se obliga a la custodia y conservación de la libreta así como a comunicar inmediatamente a "la Caixa" la pérdida de su posesión o su mal uso por terceros. "la Caixa" queda exenta de toda responsabilidad por los pagos realizados antes de haber recibido dicha comunicación.

Sin perjuicio de que la comunicación pueda anticiparse telefónicamente o por otro medio idóneo, el titular deberá suscribir, en cualquier oficina de "la Caixa" una declaración de pérdida de la libreta. Transcurridos 15 días hábiles, se emitirá, a petición del titular, un nuevo ejemplar y quedará anulado el anterior.

e) En caso de pluralidad de titulares indistintos, a solicitud de uno de ellos que manifieste que ha sido privado de la posesión de la libreta por otro, "la Caixa" podrá acceder a retener, total o parcialmente, el saldo. En tal caso, no se admitirá adeudo alguno contra la suma retenida, salvo por deudas frente a la propia Caja, embargo o procedimiento concursal. La retención se prolongará hasta un máximo de dos meses, a no ser que con anterioridad los titulares lleguen a un acuerdo o recaiga resolución judicial al respecto.

8. Condiciones adicionales de la modalidad de cuenta corriente

"La Caixa" remitirá al titular extractos de los movimientos de la cuenta, con periodicidad por lo menos mensual.

9. Condiciones adicionales de la modalidad de Depósito Ahorra el Cambio

Cuando en condiciones particulares se determine que el depósito a la vista, en su modalidad de cuenta corriente tiene la consideración de Depósito Ahorra el Cambio y en la medida que la finalidad de contratación de esta modalidad de depósito es la de recibir los importes relativos a los traspasos automáticos ordenados por el titular con ocasión de la contratación del Servicio "Ahorra el cambio", le serán de aplicación las siguientes condiciones:

- Sólo se aceptarán como ingresos en este depósito los referidos importes y el titular únicamente podrá retirar, en efectivo, las cantidades depositadas y, de mutuo acuerdo con "la Caixa", disponer de los fondos mediante traspaso a otras cuentas abiertas en "la Caixa" a nombre del titular. De acuerdo con lo anterior, el depósito no admitirá otros cargos ni tendrá disponibles otros servicios.

- Dado que ha sido causa para la celebración del presente contrato y para la determinación de las condiciones que le son de aplicación, la contratación por parte del titular de uno o varios Servicios "Ahorra el cambio" en los que se ha asignado este depósito como receptor de los traspasos originados por los referidos Servicios, las partes acuerdan que, en caso de que se produzca la cancelación de dichos Servicios o no se produzca ningún ingreso en este depósito de acuerdo con lo en ellos previsto durante un periodo de doce meses consecutivos, el depósito dejará de tener la condición de Depósito Ahorra el cambio y, de acuerdo con ello:

(i) No le serán de aplicación las restricciones operativas pactadas anteriormente pudiendo el titular operar en el depósito de acuerdo con las condiciones generales que rigen los depósitos a la vista.

(ii) Los tipos de interés y el precio de los servicios inherentes al contrato, reseñados en condiciones particulares, serán modificados y sustituidos por los entonces vigentes para la Cuenta corriente publicados en el tablón de anuncios de las oficinas.

10. Contrato electrónico

Este contrato ha sido celebrado electrónicamente en el entorno Línea Abierta de "la Caixa" habiendo sido suscrito por el titular mediante la introducción de sus claves de acceso y firma en prueba de aceptación y conformidad. El titular declara que con carácter previo al inicio del procedimiento de contratación definitivo, se han puesto a su disposición en forma electrónica las condiciones generales de este contrato, así como la indicación de los trámites a seguir para su celebración, la información sobre el

archivo del documento electrónico y su accesibilidad, los medios técnicos puestos a su disposición para identificar y corregir errores de introducción de datos así como las lenguas en que puede formalizarse. El titular puede optar por descargarse el contrato electrónico en el disco duro de su ordenador, si bien "la Caixa" le enviará justificación escrita de la contratación efectuada y un ejemplar de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles y las normas sobre fechas de valoración aplicables a esta operación.

11. Desistimiento

En caso de que el titular del contrato sea una persona física, ésta podrá ejercer, sin motivación alguna, el derecho de desistimiento del contrato en el plazo de 14 días naturales desde su firma. En caso de no ejercer el derecho de desistimiento en el citado plazo, éste se entenderá caducado y sin efecto. El titular podrá ejercer su derecho a través del mismo medio en el que haya realizado la contratación.

Según lo establecido en la legislación vigente, una vez el titular haya ejercitado el derecho de desistimiento, "la Caixa" devolverá las cantidades que haya podido recibir del titular, salvo aquellas cantidades que correspondan a la parte proporcional del servicio que se haya prestado. De igual modo, el titular devolverá cualquier cantidad que haya percibido de "la Caixa". Las partes se devolverán las cantidades antedichas a la mayor brevedad y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de 30 días. ■